



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°886-2014-A/MDP

Pangoa, 08 de setiembre del 2014

**VISTO;** la Opinión Legal N°75-2014-AL/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2014, Carta simple de resolución de contrato" Exp. 8863-2014

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad distrital de Pangoa, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de derecho Público, que goza de autonomía Política, Administrativa y Económica. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **CARTA SIMPLE** remitida por contratistas generales BELL SOLL SAC. de fecha 21 agosto del 2014, ingresada a trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Pangoa; suscrita por su Gerente General Niskar Bolaños Monge donde indica resolución de contrato. **Primero.-** No dice nada que numero de contrato y/o denominación del contrato y que fecha ha sido suscrita; **Segundo:** En el tercer acápite del misiva, dice textualmente... interpone la resolución de contrato por incumplimiento de la municipalidad Distrital de Pangoa **Tercero;** Siendo esta pretendida resolución de contrato, con una **simple carta**, sin la intervención de un notario público; contraviene la formalidad procesal ordenada en la ley de contrataciones, que resolución de contrato por carta simple es inoficioso y carente de formalidad;

Que, según lo establecido en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO en su Art. 169° Procedimiento de resolución de Contrato "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante *carta notarial* para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato y del Art. 44 del decreto legislativo N° 1017, que las resoluciones de contrato deben hacerse con **CARTA NOTARIAL** expresamente y la **carta simple** es **IPSO JURE e IPSO FACTO NULO** ,por **NO reunir las formalidad prescrita;**

Que, por lo demás una de las características de los contratos de la administración pública es su denominación, instrumental en instituciones públicas su existencia se justifica como medio para el cumplimiento de los objetivos y metas de la administración pública, si ellas no han sido descritas y mencionadas en la carta, implica que no ha precisado q que contrato y/o contratos se refiere. Por lo que esta entidad pública está en condiciones de afirmar a que contratos se referirá la remitente.

Que, por tales consideraciones la Asesoría Legal Interna mediante Opinión Legal N° 75-2014-AL/MDP, de fecha 05 de setiembre del 2014 que se declares improcedente la resolución de contrato, comunicada con una carta simple, por la empresa Contratistas Bell Soll SAC. de fecha 21 de agosto del 2014 y Declárese Inoficiosa, esta simple carta de resolución de contrato por no



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



haber, identificado al contrato y/o contratos a resolver, mas cuando esta municipalidad distrital de Pangoa tiene suscrita con dicha empresa dos contratos.

Que, estando a las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto por el artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. Niskar Giovanna Bolaños Mongue "Contratistas Generales Bell Soll SAC", sobre Resolución de Contrato solicitado con Carta Simple N° 01/CGBS.SAC/NBN de fecha 21 de agosto del 2014, que no cumple con el requisito establecidos imperativamente en el art. 169 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, "dejando a salvo su derecho de hacerlo valer en la vía correspondiente, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR, Gerencia Municipal responder con una Carta Notarial lo expuesto, a la Sra Niskar Giovanna **BOLAÑOS MONGE** representante de la Empresa **CONTRATISTAS GENERALES BELL SOLL SAC**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Jorge de Huay Quintana*  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

EXT. T. 6.197,41 Km2



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN**  
**ASESORÍA LEGAL INTERNA**



452

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

**OPINIÓN LEGAL N° 75 -2014-ALI/MDP**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DESPACHO DE ALCALCÍA	
RECIBIDO	
FECHA:	05 SEP 2014
HORA:	10:30 FOLIO: 12
EXP:	8863 FIRMA: <i>[Signature]</i>

**A :** JORGE F. HERHUAY QUINTANA.  
Alcalde.

**DE :** Abog. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.  
Asesor legal interno.

**ASUNTO :** Carta Simple de Resolución de Contrato.

**EXPEDIENTE :** 8863-2014.

**FECHA :** Pangoa 05 de Septiembre Del 2014



**VISTO:** La carta simple remitida por contratistas generales BELL SOLL SAC. de fecha 21/08/2014; ingresada a trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Pangoa; suscrita por su Gerente Niskar Bolaños Monge. Asunto: Resolución de Contrato.

- 1ro. No dice que numero de contrato y/o la denominación del contrato y que fecha ha sido suscrita.
- 2do. En su TERCER acápite del misiva, dice...textualmente... interpone la resolución de contrato por incumplimiento de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- 3ro. Siendo esta pretendida resolución de contrato, con una simple carta, sin la intervención de un notario público; contravine la formalidad procesal ordenada en la Ley de Contrataciones, que estipula; que debe de ser con una CARTA NOTARIAL; por lo que esta resolución de contrato por carta simple es inoficiosa y carente de formalidad.

**COSIDERADO:**

Que está prescrito en el Artículo N° 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Artículo 44 del Decreto Legislativo N°1017. Que las resoluciones de contrato deben hacerse con Carta Notarial. La Carta Simple; es IPSO JURE e IPSO FACTO NULO, por no reunir la formalidad prescrita.

Y por que además una de las características de los contratos es su denominación y en instituciones públicas; hasta tienen nuero, año etc. Si ellas no han sido descritas y mencionadas en la Carta, implica que no ha precisado a que contrato y/o contratos se refiere. Por lo que esta entidad pública, está en condiciones de afirmar a que contratos se referirá la "remitente".

**OPINON LEGAL:**

Por los fundamentos expuestos, declarase IMPROCEDENTE la Resolución de Contrato, comunicada por una SIMPLE CARTA, por la Empresa Bell Soll SAC de fecha 21-08-2014 y DECLARESE INOFICIOSA, esta Simple Carta de Resolución de Contrato por no haber, identificado al contrato y/o contratos a resolver, más cuando esta Municipalidad Distrital de Pangoa tiene suscrita con dicha empresa dos contratos.

Y respóndase con una Carta Notarial, lo expuesto.

**Anexos:**

Exp. 8863-2014.

**PROVEIDO**

PASE A: Secretario G.  
 PARA: su tramite correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN**  
**ASESORÍA LEGAL INTERNA**



450

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 DESPACHO DE ALCALDIA  
**RECIBIDO**  
 FECHA: 05 SEP 2014  
 HORA: 10:30 FOLIO: 12  
 EXP: 8863 FIRMA: JA

**OPINIÓN LEGAL N° 75 -2014-ALI/MDP**

**A** : **JORGE F. HERHUAY QUINTANA.**  
 Alcalde.

**DE** : **Abog. DOMINGO MAXWELL VILCA VARGAS.**  
 Asesor legal interno.

**ASUNTO** : Carta Simple de Resolución de Contrato.

**EXPEDIENTE** : 8863-2014.

**FECHA** : Pangoa 05 de Septiembre Del 2014



**VISTO:** La carta simple remitida por contratistas generales BELL SOLL SAC. de fecha 21/08/2014; ingresada a trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Pangoa; suscrita por su Gerente Niskar Bolaños Monge. Asunto: Resolución de Contrato.

- 1ro. No dice que numero de contrato y/o la denominación del contrato y que fecha ha sido suscrita.
- 2do. En su TERCER acápite del misiva, dice...textualmente... interpone la resolución de contrato por incumplimiento de la Municipalidad Distrital de Pangoa.
- 3ro. Siendo esta pretendida resolución de contrato, con una simple carta, sin la intervención de un notario público; contravine la formalidad procesal ordenada en la Ley de Contrataciones, que estipula; que debe de ser con una CARTA NOTARIAL; por lo que esta resolución de contrato por carta simple es inoficiosa y carente de formalidad.

**COSIDERADO:**

Que está prescrito en el Artículo N° 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Artículo 44 del Decreto Legislativo N°1017. Que las resoluciones de contrato deben hacerse con Carta Notarial: La Carta Simple; es IPSO JURE e IPSO FACTO NULO, por no reunir la formalidad prescrita.

Y por que además una de las características de los contratos es su denominación y en instituciones públicas; hasta tienen nmero, año etc. Si ellas no han sido descritas y mencionadas en la Carta, implica que no ha precisado a que contrato y/o contratos se refiere. Por lo que esta entidad pública, está en condiciones de afirmar a que contratos se referirá la "remitente".

**OPINON LEGAL:**

Por los fundamentos expuestos, declarase IMPROCEDENTE la Resolución de Contrato, comunicada por una SIMPLE CARTA, por la Empresa Bell Soll SAC de fecha 21-08-2014 y DECLARESE INOFICIOSA, esta Simple Carta de Resolución de Contrato por no haber, identificado al contrato y/o contratos a resolver, más cuando esta Municipalidad Distrital de Pangoa tiene suscrita con dicha empresa dos contratos.

Y respóndase con una Carta Notarial, lo expuesto.

**Anexos:**

Exp. 8863-2014.

**PROVEIDO**

PASE A: Secretario G.  
 PARA: su tramite correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
**PROVINCIA DE SATIPO – REGIÓN JUNÍN**  
**ASESORÍA LEGAL INTERNA**



450

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Folios.  
Sin otro particular me suscribo de Uds.  
Atentamente.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
*[Handwritten Signature]*  
Abog. Domingo Maxwell Vilca Vargas  
CAL 888  
ASESOR LEGAL INTERNO

21 AGO 2014

EXP N° 8863 FOLIO 06  
 HORA 12:40 FIRMA

**CONTRATISTAS GENERALES BELLSOLL SAC**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 ASESORIA LEGAL  
 RECEPCION  
 22 AGO 2014  
 EXP: 8863 HORA: 06  
 FOLIO: 8-20 FIRMA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Pangoa, 21 de Agosto de 2014

CARTA N 01-2014/CGBS.SAC/NBM

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 GERENCIA  
 RECIBIDO  
 21 AGO 2014  
 HORA: 4:26 FOLIO: 06  
 EXP: 8863 FIRMA:

SEÑOR : ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 ASUNTO : RESOLUCION DE CONTRATO

SERVICIO DE MANO DE OBRA Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LA  
 "CONSTRUCCION DE OBRA. MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL  
 PORVENIR (SAN RAMON) VALLE SANGARENI-VRAE" PUENTE MINIARO.

De mi consideración:

Por medio del presente es grato dirigirme a Usted con la Finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Antecedentes:

Con fecha del 06 de Noviembre de 2013 se suscribe el contrato para el Servicio de Mano de obra y Alquiler de Maquinaria de Construcción " PUENTE MINEARO "

ESTADO SITUACIONAL DE OBRA:

AVANCE FISICO DE MANO DE OBRA	46.73%	MONTO CANCELADO	65,071.07
AVANCE FISICO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS	60.0%	MONTO CANCELADO	20407.90

EL SALDO DE DINERO ESTA EN PROPIEDAD DE LA ENTIDAD

Mano de obra : 65,272.37

Alquiler de maquinaria .. 11,968.00.

**PROVEIDO**  
 PASE A: Gerencia Municipal  
 PARA: su revisión y fines

**PROVEIDO**  
 PARA: Asesoría legal  
 PARA: Informe

CONTRATISTAS GENERALES BELLSOLL SAC

De acuerdo a la Cláusula Undécimo del contrato la EMPRESA CONTRATISTAS GENERALES BELLSOLL SAC interpone Resolución de Contrato por incumplimiento de Parte de La Municipalidad Distrital de Pangoa y interpondrá acciones legales que este dentro del marco del contrato.

ATENTAMENTE

**BELLSOLL SAC**



**Niskar Bolaños Monge**

adjunto copia de contrato